

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 1546 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 515 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 09 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía.
9. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
10. El informe de factibilidad del Retén de Carabineros Las Hortensias, referido a la "Fiesta Costumbrista de las Hortensias" a desarrollarse en la comuna de Cunco el 11 y 12FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7º previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7) y 8)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y Catástrofe en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional.

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público ...]"* y *"Establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público"*.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la "Fiesta Costumbrista de las Hortensias" a desarrollarse en la comuna de Cunco el 11 y 12 FEB 2023.
2. Como condición se establece que la celebración deberá finalizar a las 20:00 horas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe la utilización de fuego o de cualquier elemento combustible o inflamable que puede reaccionar a la acción del fuego. Cualquier incumplimiento de esta medida dará lugar a la cancelación del evento, a perseguir las responsabilidades y a ejercer las acciones jurisdiccionales que correspondan.
4. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
5. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
6. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. ccautero@municunco.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 04 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	: Tercera fiesta costumbrista de Las Hortensias.
b) Fecha de realización	: 11 y 12 febrero 2023.
c) Hora de inicio	: 10:00
d) Hora de término	: 22:00
e) Duración de la actividad	: 11 y 12 febrero 2023.
f) Cantidad de participantes	: 1.500 personas aprox.
g) Responsable de la actividad	: JAVIER HERNANDEZ LLANOS, fono contacto 998586764.
h) Fecha ingreso solicitud	: 20.01.2023.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	: En la ex -- Recinto Estación, de Las Hortensias, Comuna de Cunco
b) Recorrido	: No hay.
c) Lugar de término	: Mismo lugar de la actividad.
d) Oradores	: No hay.
e) Lugares de perifoneo	: No hay
d) Puntos críticos a vigilar	: No hay.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fiesta con puestos de gastronomía, artesanía, agro-elaborados, juegos infantiles y cerveza artesanal.-

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

En su mayor parte, turistas y vecinos del sector.-

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

En la versión de dicha feria, no existiendo problemas de orden público en la actividad anterior.-

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

El lugar se encuentra adyacente a la ruta S-61, lo que puede revestir peligro de accidentes de tránsito.-

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

No existe ningún tipo de problema para dicha actividad.-

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

Punto 6: El ingreso debe estar debidamente señalizado (conos y señaléticas visibles a distancia).

PUBLICO

9.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda instalar señalética en la entrada como la salida de los vehículos, como asimismo en eventuales puntos designados para estacionamientos, con la finalidad de evitar accidentes de tránsito o posibles ilícitos contra la propiedad.-

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: No procede.
- b) Conos: Si.
- c) Banderilleros: No procede.
- d) Ambulancia: No procede.
- e) Otros:

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud para realización de la Tercera fiesta costumbrista de las Hortensias, programada para los días 11 y 12.02.2023; considerado que no existen antecedentes anteriores, que digan relación con alteración al orden público, se informa que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, tomando en cuenta los numerales 6 y 7 que se relacionan directamente con el numeral 8 y 9 del presente Informe.-

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS HORTENSIAS, 23 de Enero del 2023.



WILSON A. ESCOBAR DÍAZ
Suboficial de Carabineros
JEFE DE RETEN (S)